



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 020/06

Sucre, 30 de enero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal en fecha viernes 27 de enero del año en curso, realizó inspección a comunidades pertenecientes al Distrito Municipal N° 7, como ser: Mojotero y Limón Pampa y, a la propia carretera hacia Cochabamba, constando en estos sectores que lamentablemente se han producido desastres naturales debido al desborde de quebradas y del propio Río Chico, provocados por las continuas lluvias de los pasados días.

Que, concretamente en Mojotero la mazamorra proveniente de una quebrada cercana al pueblo amenaza con afectar a las viviendas y la vida de los pobladores. En el sector de Limón Pampa se pudo verificar que las aguas desbordadas del Río Chico han ingresado a las huertas produciendo pérdidas cuantiosas en sembradíos; la plataforma del camino carretero en varios sectores se encuentra totalmente obstruida por el deslizamiento de los taludes laterales, además de que en el tramo que aún se encuentra a cargo de la Empresa Alfa Sudamericana las obras de arte en sectores próximos a las progresivas 43+130 y 42+900 como muros laterales y muros de contención, han colapsado colocando en serio riesgo la estabilidad de la plataforma propiamente dicha.

Que, en concordancia con la Resolución Municipal N° 15/06 corresponde de manera inmediata se atiendan los sectores mencionados precedentemente, realizando acciones como la canalización de la quebrada de Mojotero y ampliación del calicanto existente a fin de evitar que la mazamorra procedente de la misma ingrese a la población.

Que, corresponde además se canalice con maquinaria pesada el lecho del Río Chico en el sector de Limón Pampa y realicen trabajos inmediatos de protección como reparos rústicos para precautelar los sembradíos existentes en este sector.

Que, siendo que la plataforma del camino carretero hacia Cochabamba presenta diversos sectores completamente obstruidos por el deslizamiento de material de los taludes laterales, sería prudente representar y exigir a la prefectura del Departamento despliegue de manera urgente la maquinaria suficiente para proceder a la limpieza y mantenimiento de este tramo caminero, a fin de evitar lamentables accidentes de tránsito.

Que, de conformidad al Art. 8 parágrafo I, numeral 12 de la Ley de Municipalidades, es competencia del gobierno Municipal, ejecutar planes, programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de desastres naturales

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal de manera urgente y en aplicación de la Resolución Municipal N° 015/06 atienda con prioridad y despliegue maquinaria pesada para la canalización de la quebrada de Mojotero y proceda a la ampliación del calicanto existente en este sector.

Art.2° Instruir al Ejecutivo Municipal que en el sector del Distrito Municipal 7 como paliativo inicial, se realice la construcción inmediata de reparos rústicos que permitan evitar el ingreso de mayor cantidad de agua a los sembradíos y terrenos afectados en la Rivera del Río Chico (D7).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.3°** Instruir al Ejecutivo coordine con la Prefectura del Departamento y, exija a esta última, la inmediata limpieza de la plataforma del camino carretero Sucre – Cochabamba así como la asignación de recursos económicos para la atención inmediata de los Desastres Naturales suscitados a consecuencia de las ultimas lluvias.
- Art.4°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL